



Circular nº 02.

Madrid, Enero de 2017.-

Estimados clientes:

A la vista de las últimas resoluciones judiciales, les queremos informar de lo siguiente:

- De conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo de Diciembre de 2015 y de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, se ha producido un vuelco importantísimo en las **cláusulas pactadas en la hipotecas** que hasta la fecha muchos de nosotros firmábamos obligados por la necesidad del préstamo para poder adquirir nuestra casa, de tal suerte que muchas de dichas cláusulas han sido declaradas nulas.

Ello conlleva no solo la retroactividad de lo pagado de mas como consecuencia de las hipotecas con cláusula suelo, si no también de que los gastos que hayan sido abonados para la validez de dichas hipotecas, como por ejemplo los gastos notariales y registrales, inclusive los impuestos, en su caso, pueden ser objeto de reclamación a las entidades bancarias solicitando la devolución de lo pagado indebidamente, lo que supone de media una reclamación de al rededor de 3.000€. por hipoteca.

- De conformidad con la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de Julio de 2016, se declaran como exentas de IRPF las rentas recibidas en concepto de **prestación por maternidad** tramitadas por el INSS. De esta forma se abre la puerta para aquellos contribuyentes del impuesto, que hayan recibido este tipo de rentas en periodos impositivos no prescritos, para que inicien un procedimiento de rectificación de la autoliquidación originaria para que se reconozca esta exención fiscal asociada a estas prestaciones y se devuelva la carga impositiva ingresada



derivada de las mismas, más los intereses de demora devengados.

Desde nuestro Despacho les proporcionamos estudio **gratuito** de las anteriores cuestiones y le asesoramos de la vía a seguir para proceder a dicha reclamación, en su caso, con honorarios tasados y establecidos desde el inicio.

Esperamos que esta información haya sido de su interés.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta al respecto.

Atentamente.

MARTÍN CORROTO Y ASOCIADOS.-
